

Undécima Conferencia Anual de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado de la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados

20 de mayo de 2015
Español
Original: inglés

Ginebra, 11 de noviembre de 2015
Tema 10 del programa provisional
Artefactos explosivos improvisados

Cuestionario sobre cooperación internacional en la lucha contra los artefactos explosivos improvisados

Presentado por el Grupo de Expertos

Este cuestionario, al que no se ha responder más de una vez, es de carácter voluntario. Habida cuenta del cariz delicado que puede revestir la información relacionada con los artefactos explosivos improvisados, las Altas Partes Contratantes podrán decidir a qué preguntas quieren contestar, y con qué nivel de detalle, para no poner en peligro los intereses de su seguridad nacional. En este sentido, deberían plantearse sobre todo aprovechar la oportunidad de responder a las preguntas relativas a la organización de la lucha contra los artefactos explosivos improvisados que figuran en la sección III. El contenido de este cuestionario no sienta precedente en modo alguno para iniciativas futuras en este ámbito.

I. Evaluación del riesgo

1. **P1:** ¿Ha efectuado su país alguna evaluación del riesgo que suponen los artefactos explosivos improvisados? En caso afirmativo, ¿cómo lo caracterizan (bajo/medio/alto)?

II. Marco jurídico

2. Esta sección tiene por objeto ayudar a las Altas Partes Contratantes a aportar claridad a su propio marco jurídico en el ámbito de la lucha contra los artefactos explosivos improvisados y a detectar posibles esferas de cooperación.

A. Poner freno a la fabricación de artefactos explosivos improvisados

3. **P2:** ¿Están regulados por su legislación nacional o cualquier otro instrumento administrativo la adquisición, la retención, la transferencia y el empleo de explosivos, detonadores o sustancias químicas precursoras que puedan ser utilizados para la fabricación de artefactos explosivos improvisados?



4. Por ejemplo:

a) **P2.1:** ¿Dispone su país de leyes o normativas específicas en materia de adquisición, retención, transferencia y empleo de sustancias químicas precursoras que puedan ser utilizadas para la fabricación de explosivos caseros, como serían, por ejemplo, una lista de dichas sustancias químicas y un sistema administrativo que someta su empleo a seguimiento y control? En caso afirmativo, ¿podría describirlas?

b) **P2.2:** ¿Dispone su país de leyes o normativas específicas en materia de adquisición, retención, transferencia y empleo de explosivos o detonadores de uso civil? En caso afirmativo, ¿podría describirlas?

c) **P2.3:** ¿Dispone su país de leyes o normativas específicas para reducir las posibilidades de que un grupo armado acceda a explosivos militares, en especial en lo relativo al aseguramiento de los arsenales y el transporte de municiones? En caso afirmativo, ¿podría describirlas?

5. **P3:** ¿Accedería su país a compartir experiencias en la elaboración y la aplicación de esas leyes o normativas? Y ¿se prestaría su país a la cooperación internacional en esas esferas y, de ser así, de qué manera?

6. **P4:** ¿Participa su país en iniciativas de cooperación aduanera para mejorar los controles de las fronteras y limitar la circulación de personas y material que contribuye a la cadena de fabricación de artefactos explosivos improvisados? Concretamente, ¿forma parte su país del programa “Global Shield” de la Organización Mundial de Aduanas (OMA)?

7. **P5:** ¿Dispone su país de algún medio para someter a seguimiento la cadena de suministro de materiales precursores de los artefactos explosivos improvisados (por ejemplo, productos químicos utilizados para la fabricación de explosivos, cordones detonantes, dispositivos de activación electrónica, fuegos artificiales, explosivos comerciales, etc.) a fin de reducir el uso ilícito de dichos materiales? ¿Estaría su país dispuesto a compartir esa información al nivel más apropiado?

8. **P6:** ¿Ha adoptado su país medidas internas específicas para vigilar, restringir o bloquear la difusión de información, a través de cualquier medio (incluida Internet), sobre cómo fabricar sin ayuda artefactos explosivos improvisados?

B. Represión del empleo de artefactos explosivos improvisados

9. **P7:** ¿Se condena expresamente en su legislación penal el empleo de artefactos explosivos improvisados? De ser así, ¿de qué manera?

10. **P8:** ¿Participa su país en iniciativas de cooperación judicial para la lucha contra los artefactos explosivos improvisados a nivel regional o internacional? De ser así, ¿de qué manera?

11. **P9:** ¿Coopera su país con la INTERPOL en la esfera de la lucha contra los artefactos explosivos improvisados?

III. Organización de la lucha contra los artefactos explosivos improvisados

12. En esta sección se consignará únicamente la información que permitan los requisitos y las normativas nacionales.

13. **P10:** ¿Disponen de una autoridad nacional que coordine o dirija la labor relativa a la lucha contra los artefactos explosivos improvisados?

14. **P11:** Sin dar a conocer información delicada, ¿podrían describir brevemente —y, a ser posible, con un organigrama general— las distintas autoridades, unidades u órganos que intervienen en la lucha contra los artefactos explosivos improvisados (incluyendo, por ejemplo y en la medida de lo posible, información sobre las sedes o autoridades, las unidades especializadas en investigación, neutralización o destrucción de artefactos explosivos improvisados, los centros de especialización técnica, los centros de adiestramiento, etc.) tanto de la policía como de las fuerzas armadas?

15. **P12:** ¿Analiza su país los incidentes con artefactos explosivos improvisados en lo relativo a sus aspectos tácticos (por ejemplo, el *modus operandi*, la selección de objetivos o el análisis de pautas), técnicos (la fabricación del artefacto explosivo improvisado) y forenses? En caso afirmativo, ¿se encuentra la información centralizada en un centro nacional de datos que permita comparar distintos incidentes con artefactos explosivos improvisados a nivel nacional?

16. **P13:** ¿Consultan o se coordinan esas autoridades, unidades u órganos con:

- Otros ministerios o administraciones nacionales como los de justicia, industria, finanzas, salud o educación?
- Otras autoridades internacionales, organismos, unidades u órganos?

17. **P14:** ¿Dispone su país de una doctrina militar o de seguridad de carácter general o específico que se haya desarrollado para luchar contra los artefactos explosivos improvisados? De ser así, ¿pueden consultarse previa solicitud?

IV. Punto de contacto nacional para cooperación

18. **P15:** ¿Qué autoridad u organización de su país es el punto de contacto nacional para la cooperación internacional en la lucha contra los artefactos explosivos improvisados? (Sírvanse proporcionar el nombre y la información de contacto de dicha autoridad: dirección de correo postal, números de teléfono y fax y dirección de correo electrónico.)

V. Competencias técnicas y capacidades que se prestarían a la cooperación

19. Esta sección tiene por objeto hacer una composición de lugar sobre las capacidades existentes que se prestarían a la cooperación. Su vocación no es recabar información clasificada sobre las capacidades nacionales que las Altas Partes Contratantes no tengan intención de divulgar, sino establecer cuáles son las competencias técnicas que podrían resultar de interés para la cooperación bilateral o multilateral, previo acuerdo de las partes.

20. **P16:** ¿En qué esferas consideran que sería útil la cooperación bilateral o multilateral?

21. **P17:** ¿Ha establecido su país centros especializados de análisis técnico y biométrico, de dirección o coordinación de la lucha contra los artefactos explosivos improvisados o de formación en los que pueda tener cabida la cooperación internacional? De ser así, ¿cómo se llaman y de qué manera se puede contactar con ellos?

22. **P18:** ¿Participa su país en iniciativas bilaterales, regionales o multilaterales de lucha contra los artefactos explosivos improvisados como, por ejemplo, actividades de formación? En caso afirmativo, sírvanse especificar de qué tipo de cooperación se trata.

23. **P19:** ¿Ha creado su país herramientas específicas para la lucha contra los artefactos explosivos improvisados que puedan prestarse a la cooperación, como una base de datos o equipos específicos (por ejemplo, sistemas de interferencia intencionada, robots de neutralización, equipos blindados para los desminadores, laboratorios móviles, etc.)?

VI. Intercambio de información

24. Esta sección tiene por objeto ayudar a las Altas Partes Contratantes a detectar oportunidades de cooperación en la esfera del intercambio de información.

25. **P20:** ¿Organiza o participa su país en reuniones, talleres, seminarios, conferencias o cursos de formación sobre la lucha contra los artefactos explosivos improvisados? En caso afirmativo, ¿cómo se denominan? Y ¿se prestarían a la participación internacional?

26. **P21:** ¿Participa su país en iniciativas bilaterales o multilaterales para intercambiar información sobre la fabricación y el empleo de artefactos explosivos improvisados, como sería la relativa a la incidencia de su uso, los medios para su fabricación, los datos biométricos y otros ámbitos conexos? En caso negativo, ¿se plantearía su país la posibilidad de participar en dichos mecanismos de intercambio de conformidad con su normativa nacional?
